

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 493

8 de mayo de 2017

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para crear la “Ley para la Municipalización de Facilidades Deportivas y Recreativas del Oeste” y ordenar a los Departamentos de Transportación y Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambientales, a la Compañía de Parques Nacionales, al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de los Puertos, a ceder al gobierno municipal de Aguadilla las instalaciones y el usufructo de los terrenos que comprenden el Balneario “Crash Boat” de Aguadilla y los terrenos pertenecientes al Campo de Golf que ubica en la antigua Base Ramey de Aguadilla, Punta Borinquen y las facilidades deportivas adscritas al Centro de Capacitación Deportiva y Recreativa de la antigua Base Ramey de Aguadilla (CECADER), sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos, en la cesión de usufructo al Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Parte de la política pública de la administración del municipio autónomo de Aguadilla, en adelante “el Municipio”, ha sido el mejoramiento de la calidad de vida, y con ese propósito el rescate del movimiento comercial y la promoción del desarrollo económico, a través de proyectos que impacten a los ciudadanos y así atraer visitantes de otras áreas para el disfrute de nuestro entorno costero. Por muchos años, el Municipio de Aguadilla ha invertido recursos y dinero para el mantenimiento, seguridad y supervisión de todas las facilidades del Balneario “Crash Boat”, sin tener la obligación y responsabilidad en ley para llevar a cabo dichas funciones. Sin embargo, el Municipio está limitado de llevar a cabo un plan integral de mejoramiento del área, ya que los predios pertenecen en usufructo al Departamento de Agricultura, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Compañía de Parques Nacionales y a la Autoridad de los Puertos.

El Municipio Autónomo de Aguadilla, ha establecido como una de sus prioridades el desarrollo económico y turístico, cuenta la Corporación de Empresas Municipales, que mantiene y promueven el parque acuático Las Cascadas, el Aguadilla Ice Skating Arena (pista de patinaje sobre hielo), la bolera y el Splash Park, entre otros. En dicho Municipio, además se proyecta la construcción de dos complejos turísticos que proveerán entre ambos ochocientas (800) habitaciones, uno de ellos en su fase final de construcción. El Balneario “Crash Boat” ha sido un atractivo para los turistas que visitan y en el futuro interesen visitar Aguadilla. En el “Crash Boat” se encuentra la centenaria Villa Pesquera Ojo de Agua dirigida por los pescadores, con los cuales tiene que trabajar diariamente el municipio de Aguadilla, para el desarrollo comercial, local de sus constituyentes. Lo mismo pudiéramos hacer del Campo de Golf y las facilidades de CECADER. No es secreto que, en ocasiones, el gigantismo del aparato gubernamental estatal, dificulta el seguimiento, mantenimiento y reparación de las facilidades del Gobierno Central, razón por la cual los distintos municipios se han hecho cargo de esta responsabilidad, con la desventaja que no pueden tomar decisiones sobre dichas instalaciones.

En un pasado, la Autoridad de los Puertos expuso a esta Asamblea Legislativa que parte de los terrenos que componen el Balneario “Crash Boat” en Aguadilla fueron adquiridos por la Autoridad de manos del Gobierno Federal el 9 de marzo de 1978, al cierre de las operaciones militares en la antigua Base Ramey. Los terrenos cedidos a la Autoridad por el Gobierno Federal en su gran mayoría deben destinarse a propósitos o usos aeronáuticos para beneficio del público en general. De lo contrario, los terrenos tendrían que ser devueltos al Gobierno Federal. Además, para la cesión, traspaso, venta o disposición de los terrenos transferidos a la Autoridad, el Gobierno Federal requiere el consentimiento previo y por escrito de la Administración Federal de Aviación. Lo anterior, no debe ser impedimento para que esta pieza legislativa sea instrumento de desarrollo para este municipio y por ende, para la población flotante que cada fin de semana visita el noroeste de Puerto Rico.

La ciudad de Aguadilla, ha sido eje del desarrollo para la Región Porta del Sol; así demostrado mediante el incremento del desarrollo hotelero (con sobre 500 habitaciones disponibles y sobre 400 en fase de permisología y diseño) y de atractivos turísticos enlazados al monumental crecimiento de sobre el 550% del tráfico aéreo del Aeropuerto Internacional Rafael Hernández de Aguadilla, entre los años 2001 al 2008 (según estadísticas de la Compañía de Turismo).

Por otra parte, la administración municipal de Aguadilla por años ha invertido sus recursos y dinero en el mantenimiento y seguridad de facilidades públicas del Gobierno Central, sin tener la obligación y responsabilidad en ley para llevar a cabo dichas acciones. Como, por ejemplo, las facilidades deportivas adscritas a CECADER, que incluyen el campo de Golf, velódromo, hotel, parques de pelota y canchas de tenis, entre otras facilidades las cuales actualmente administran y le brindan mantenimiento y seguridad gracias a un acuerdo con el Departamento de Recreación y Deportes y el U.S. National Park Service.

Por consiguiente, se le solicita al estado que facilite la transferencia de las instalaciones, titularidad y el usufructo de los terrenos que comprenden el Balneario "Crash Boat" de Aguadilla; al cual actualmente le brindan mantenimiento y seguridad, sin tener la obligación en ley de hacerlo. Esta transferencia es vital para el cabal desarrollo de un plan integral de mejoras al área y así optimizar la calidad de vida de sus ciudadanos y visitantes.

La antes mencionada situación es una vital importancia para el desarrollo económico del oeste y requiere una rápida atención para esta asamblea legislativa, para lograr el Puerto Rico de desarrollo económico que todos queremos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Declaración de Política Pública.

2 Se declara como Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, la administración
3 óptima de las facilidades deportivas y recreativas pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico a
4 través de la municipalización de las mismas, por ser el ente gubernamental de mayor cercanía
5 a las necesidades, sociales, económicas y culturales y ser estos quienes en gran medida han
6 estado conservando las propiedades cuya titularidad ostenta el Gobierno Central.

7 Artículo 2.- Título

8 Esta Ley se conocerá como "Ley para la Municipalización de Facilidades Deportivas y
9 Recreativas del Oeste"

10 Artículo 3.- Aplicabilidad y Alcance de la Medida

1 a) Se ordena a los Departamentos de Transportación y Obras Públicas, de Recursos
2 Naturales y Ambientales, a la Compañía de Parques Nacionales, al Departamento
3 de Agricultura y a la Autoridad de los Puertos, a ceder al municipio autónomo de
4 Aguadilla, las instalaciones, titularidad y el usufructo de los terrenos que
5 comprenden el Balneario “Crash Boat” de Aguadilla; los terrenos pertenecientes al
6 “Campo de Golf” que ubica en la Antigua Base Ramey de Aguadilla Punta
7 Borinquen y las Facilidades deportivas adscritas al Centro de Capacitación
8 Deportiva y Recreativa (CECADER)de la antigua Base Ramey de Aguadilla,
9 sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas por el Gobierno de los
10 Estados Unidos, en la cesión de usufructo al Gobierno de Puerto Rico.

11 b) El municipio de Aguadilla, como cesionario y nuevo titular, en virtud de esta ley
12 tendrá acción legitimada ante el Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno de los
13 Estados Unidos de Norte América, para hacer cualquier gestión conveniente y
14 necesaria para asegurar la efectividad de esta ley.

15 Artículo 4.- Facultades e Instrucciones a los Jefes de Agencia y Directores de
16 Gobierno de Puerto Rico.

17 Se instruye a los Secretarios, Directores y Administradores de todas las agencias
18 mencionadas en el Artículo 3 de esta ley, a realizar todo trámite administrativo y legal
19 necesario para el traspaso de titularidad y a ceder al municipio autónomo de Aguadilla, las
20 instalaciones, titularidad y el usufructo de los terrenos que comprenden el Balneario “Crash
21 Boat” de Aguadilla; los terrenos pertenecientes al Campo de Golf que ubica en la Antigua
22 Base Ramey de Aguadilla Punta Borinquen y las facilidades deportivas adscritas al Centro de
23 Capacitación Deportiva y Recreativa (CECADER) de la antigua Base Ramey de Aguadilla,

1 sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos,
2 en la cesión de usufructo al Gobierno de Puerto Rico; incluyendo, pero sin limitarse, la
3 concesión de relevos y dispensas al Gobierno Federal, Autorización de las correspondientes
4 Juntas de Directores, aprobación de Reglamentos y todo aquello necesario, para el fiel y cabal
5 cumplimiento con la presente ley.

6 Artículo 5.- Cualquier Ley, Orden, Resolución, Resolución Conjunta o Resolución
7 Concurrente, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta
8 derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

9 Artículo 6. - Vigencia

10 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

11